

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de junio de dos mil veintidós

Rad. 2022-00177

Mediante escrito allegado por vía electrónica, el apoderado judicial de la entidad demandante solicita el levantamiento de algunas medidas cautelares, por ser procedente el despacho ordena el levantamiento del embargo sobre los dineros que, a cualquier título, bien sea en cuentas corrientes, de ahorros o CDT, posea el demandado (a) en las diferentes entidades bancarias: Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Bancompartir, Banco WWB, Banco Mundo Mujer, Banca Mia, Bancoomeva, Banco BBVA, Bancompartir, Banco Pichincha, Banco Itaú; Entidades Cooperativas con Actividad Financiera: Confiar, CFA, Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza, Confie, Coolac Ltda., Cooperativa Utrahuilca.

Expídase oficio por el centro de servicios con destino a las citadas entidades a fin de que se haga efectivo el levantamiento de la medida.

Igualmente se ordena el levantamiento de la El embargo y retención del vehículo automóvil con placas MWL618, adscrito a la Secretaría de tránsito y transporte municipal de Ibagué Tolima. Remítase oficio a la mentada Secretaría, informando lo aquí decidido.

Con relación a la gestión de notificación personal adelantado por la parte demandante, observa el juzgado que no existe acuse de recibo o certeza del momento en que el demandado tuvo acceso al mensaje remitido, por lo que se requiere que se aporte constancia de entrega de cuando el correo fue recibido por el demandado a fin de contar los términos de notificación

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509d8d307dfb790744c853bf0830eeee903b65c9effb6cc6c55daf7fdae6eb30**

Documento generado en 28/07/2022 07:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>